



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALFARNATE (MÁLAGA)

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALFARNATE (MALAGA) Y VILLANUEVA DEL ROSARIO (MALAGA) EN MATERIA DE ACTUACIONES SUPRAMUNICIPALES DE LA POLICIA LOCAL.

En Alfarate, a 01 de Julio de 2019, se reúnen:

DE UNA PARTE: D. JUAN JESÚS GALLARDO KHMARTI, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alfarate (Málaga).

DE OTRA PARTE: DON JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ LORCA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rosario (Málaga).

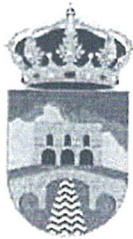
Actuando en el ejercicio de sus cargos, en representación de sus respectivos Ayuntamientos y en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y reconociéndose mutuamente con capacidad para firmar el presente, EXPONEN:

1.- El presente Convenio de Colaboración se celebra al amparo de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 13/2001, de 11 de Diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, que establece que los municipios podrán convenir que Policías Locales de otros municipios, individualmente especificados, pueden actuar en sus términos municipales por tiempo determinado, cuando por insuficiencia temporal de los servicios sea necesario reforzar la dotación de una plantilla.

2.- El Ayuntamiento de Alfarate (Málaga), para un mejor cumplimiento de sus fines, y en concreto para conseguir una mayor eficacia en la prestación del servicio policial, necesita apoyo de agentes de Policía Local para el servicio de regulación del tráfico y seguridad ciudadana durante las Fiestas, Ferias, fechas veraniegas y numerosos eventos de diversa índole. Eventos que conllevan una concentración de mayor número de personas y que requiere, por tanto, medidas de seguridad ciudadana adicionales. Por tanto es necesario reforzar el Cuerpo de la Policía Local de Alfarate con Policías procedentes de otros municipios.

3.- El Ayuntamiento de Arahál no tiene inconveniente en prestarle el apoyo necesario para un adecuado cumplimiento del servicio, por lo que en base a lo expuesto ACUERDAN:

PRIMERO.- El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rosario, autoriza el desplazamiento al municipio de Alfarate (Málaga), del Policía Local individualmente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALFARNATE (MÁLAGA)

especificado que se relaciona a continuación, para que pueda prestar servicio de funciones policiales durante el periodo comprendido entre el día 1 de Julio de 2019 y el día 30 de Junio de 2023. No obstante, y de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 13/2001, se comunicará con antelación suficiente a la Consejería de Justicia e Interior los días concretos en los que prestará servicio en este municipio. Esta comunicación se hará por parte del Ayuntamiento de Alfarnate.

NOMBRE Y APELLIDOS: ALFONSO MANUEL COTE GARCIA.

DNI: 53685322-X.

NUMERO DE ACREDITACION PROFESIONAL: 11505.

CATEGORIA PROFESIONAL: POLICIA.

SEGUNDO. - La situación administrativa del Agente mencionado en la estipulación primera, será la de COMISION DE SERVICIO, percibiendo las dietas e indemnizaciones, a que pueda tener derecho, que serán satisfechas por el Excmo. Ayuntamiento de Alfarnate.

TERCERO. - La prestación del servicio por parte del agente de la Policía Local de Villanueva del Rosario se hará bajo la superior Jefatura del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alfarnate, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8 d) de la Ley 13/2001, en cuanto a la coordinación de las actuaciones de los Cuerpos de la Policía Local que se realicen fuera de su respectivo ámbito territorial por parte de la Consejería de Justicia e Interior.

CUARTO. - Queda expresamente contenido, dentro del ámbito temporal del presente convenio, cualquier otro servicio urgente que, excediendo del servicio establecido y comunicado a la Consejería de Justicia e Interior, requiera el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alfarnate.

QUINTO. - La retribución por la prestación de los servicios objeto del presente convenio se fija, de mutuo acuerdo entre las partes, en 25 euros brutos / hora / agente.

SEXTO. - Los gastos que se pudieran derivar de la firma de este convenio en materia de Seguridad Social que correspondan a la empresa (Ayuntamiento) serán por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfarnate.

SEPTIMO. - El equipo básico del Policía Local relacionado en el punto primero será el establecido en el Anexo II de la Orden de 15 de Abril de 2009, por la que se establecen las características y diseño de los medios técnicos de los Cuerpos de la Policía Local, dotado por el Ayuntamiento de Arahal.

OCTAVO. - Del presente convenio se dará cuenta a la Consejería de Justicia e Interior, con al menos diez días de antelación al inicio de su ejecución, en cumplimiento con lo dispuesto en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALFARNATE (MÁLAGA)

artículo 58 de la Ley 13/2001, de 11 de Diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. Esta comunicación se hará por parte del Ayuntamiento de Alfarnate

NOVENO. - El presente convenio tendrá un plazo de vigencia comprendido entre el día 1 de Julio de 2019 y el día 30 de Junio de 2023.

En prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha al principio indicados.

EXCMO. SEÑOR ALCALDE DE ALFARNATE



D. JUAN JESÚS GALLARDO KHMARTI

EXCMO. SEÑOR ALCALDE DE VILLANUEVA DEL ROSARIO.



DON JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ LORCA